

Chiriguaná, Abril Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	J.V. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	CARMEN CECILIA PINEDA PALOMINO
RADICADO	20-178-3184-001-2021-00057-00
ASUNTO	AUTO DECLARANDOSE IMPEDIDA LA JUEZ

Encontrándose en este despacho judicial el proceso de J.V. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, incoado por CARMEN CECILIA PINEDA PALOMINO, quien le otorgó poder para que la representara en el curso del mismo como su abogado al Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ, con quien la titular de este Juzgado, posee ENEMISTAD GRAVE.

Así las cosas, existiendo ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita JUEZ y el apoderado judicial de CARMEN CECILIA PINEDA PALOMINO, en este caso el Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ, lo aconsejable es declararse impedida, para seguir conociendo del proceso de la referencia, con el fin de que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia dentro del mismo, teniendo como base lo consagrado en los artículos 140 y 141-9 del C. G.P., que a su tenor, dice “*Son causales de recusación: 9.- Existir enemistad grave o amistad íntima grave entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*”.-

Con fundamento en la norma antes comentada, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del anterior proceso de J.V. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, incoado por CARMEN CECILIA PINEDA PALOMINO, por existir ENEMISTAD GRAVE, con el apoderado judicial de la parte demandante, es decir, el Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedida la suscrita juez, para seguir conociendo del presente proceso de J.V. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, incoado por CARMEN CECILIA PINEDA PALOMINO, por existir ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita Juez, con el apoderado judicial de la antes mencionada, es decir, el Dr. ALIRIO ENRIQUE ROMERO DIAZ.-

SEGUNDO: Envíese el presente proceso de J.V. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, incoado por CARMEN CECILIA PINEDA PALOMINO,

al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de esta localidad, a fin de que se decida sobre el impedimento presentado por la titular de este Juzgado.- Déjese constancia de su salida.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a34b287926a5eb1f6e42b844ca82a6f6da6c5624d2acec7ad89b2296538e258

Documento generado en 20/04/2021 11:04:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>